



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO – CORLAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Sociedad de Beneficencia San Román**, identificada con RUC N° 20222375518, con domicilio en Jr. Mariano Pandia N° 285, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representada por su Gerente General Sra. Juana Jesús Pilco Escobedo, identificada con DNI N° 29335031, a quien en adelante se denominará "**LA BENEFICIENCIA**"; y de otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO- CORLAD**, con RUC N° 20603722605, con domicilio legal en el JR. Grau N°426 provincia y departamento de Puno, al que en adelante se le denominará **CORLAD**, debidamente representado por su **DECANO REGIONAL**, Lic. JOHN DAVY TAPIA SANIZO, identificado con DNI N° 29636923; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Cláusula primera - Marco legal:

El presente convenio se rige por las normas legales que a continuación se detalla:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Supremo N° 020-2006-ED, norma que realiza la incorporación del CORLAD PUNO al CLAD Nacional
3. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Decreto Legislativo N° 1411
5. Código Civil.
6. **Resolución Ministerial N.° 185-2021-MIMP**, 15 de julio de 2021. Aprobar los "Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia
7. Estatuto del Colegio Regional de Licenciados en Administración Puno.



Cláusula segunda - Información de las partes:

Toda referencia conjunta entre **LA BENEFICIENCIA** y **EL CORLAD PUNO**, se entenderá como **LAS PARTES**.

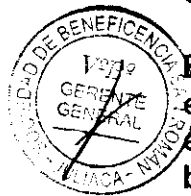
- 2.1 LA BENEFICIENCIA**, Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional, al amparo del D.L. N° 1411 "Decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica,



funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia”.

2.2 CORLAD PUNO, Ser una Institución Profesional solida de prestigio, confianza y credibilidad a nivel Regional, Nacional e Internacional, mejorando la competitividad del Administrador Público, y contribuyendo a la sociedad de la región y peruana.

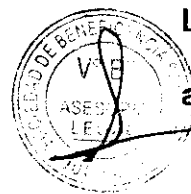
Cláusula tercera - Objeto del Convenio:



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco para desarrollar y facilitar las Cooperación Institucional entre el CORLAD Puno y SBSR-J, en las **CAPACITACIONES** gratuitas que se brindara a el personal de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, en implementar y gestionar estrategias de marketing efectivas para promocionar productos y servicios, entender las necesidades del consumidor, y alcanzar los objetivos comerciales de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca.

Cláusula cuarto - Compromisos de las partes:

Las partes asumen los siguientes compromisos:



- a) Llevar a cabo alianzas estratégicas a fin de fortalecer las capacidades y asesoramiento profesional para la implementación de estrategias de marketing para alcanzar los objetivos comerciales de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca.
- b) Facilitar el desarrollo de sus actividades propias con la finalidad de brindar las facilidades del caso para las capaciones en beneficio de la Sociedad de Beneficencia de San Román - Juliaca.
- c) Proporcionar mutuamente servicios y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- d) Desarrollar actividades de investigación en el marco del presente convenio.
- e) Participar en las actividades conjuntas que conlleven a desarrollar acciones y proyectos que permitan en implementar y gestionar estrategias de marketing efectivas para promocionar productos y servicios, entender las necesidades del consumidor, y alcanzar los objetivos comerciales de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca
- f) Desarrollar acciones específicas inmediatas que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio.
- g) Realizar otros actos de cooperación que resulten necesarios para la ejecución de los convenios específicos que se celebren en el marco del presente convenio.

Y otros puntos por mutuo acuerdo de partes

Clausula Quinto: Convenio Específicos Interinstitucionales

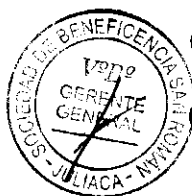
Para la consecuencia del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, podrán celebrar Convenios Específicos, en posterior a la suscripción del





convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca y el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno - CORLAD.

Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente convenio marco. Dichos convenios deberán considerar el objetivo, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución. Como mínimo.



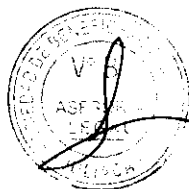
Cláusula Sexto- Designación de Coordinadores:

6.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para su implementación, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

**BENEFICIENCIA
CORLAD PUNO**

: Gerencia General
: Decano del Colegio Regional de Licenciados en Administración Puno.

6.2 Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surtan sus efectos legales.



LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte

Cláusula Séptimo- De los gastos y/o financiamiento:

Las partes convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los celebrantes, no obstante acuerdan precisar que aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de las partes cuente, dentro del marco de la normativa vigente.



Cláusula Octavo - Vigencia del Convenio:

8.1 El período de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, plazo temporal que se computa a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual o menor periodo, siempre que una de las partes comunique el otro la voluntad de prorrogar el presente convenio.

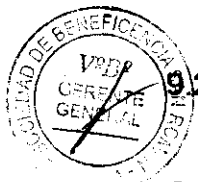
8.2 La decisión de renovar la vigencia del presente convenio debe ser comunicada formalmente y por escrito con una anticipación no menor de



treinta (30) días hábiles antes de la fecha de culminación del presente convenio.

Clausula Novena - De la reserva:

9.1 Las partes se obligan de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva del uso de la información a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio, inclusive si el presente convenio haya culminado o haya sido resuelto conforme a lo establecido en la cláusula décima primera.



9.2 Queda igualmente prohibido que se haga uso de la información para fines distintos al objeto del convenio.

Cláusula Decima - De las modificaciones del Convenio:

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda y suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formarán parte del mismo.

Cláusula Décima Primero - De la solución de controversias:

Las partes señalan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación y los no contemplados en él se resolverán por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

Cláusula Décima Segundo - Resolución y/o finalización del convenio:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo suscribirse el documento en el que conste dicho acuerdo por escrito.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte que alega el incumplimiento cursará una comunicación a la otra parte para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla con los compromisos asumidos y de no efectuarlo, el convenio quedará resuelto.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier

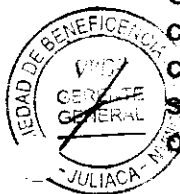


responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

- e. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

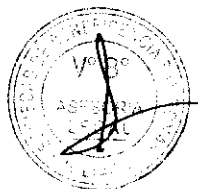
Cláusula Décima Tercero – De la libre adhesión y separación:

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las partes podrá separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó el cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.



Cláusula Décima Cuarto - De la jurisdicción:

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Puno. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.



Cláusula Décima Quinto - Del domicilio y de las comunicaciones de las partes:

- 15.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.
- 15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.



Cláusula Décima Sexto - De la confidencialidad:

La información recibida o generada por las partes, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene carácter confidencial y no podrá ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable la parte por el mal uso que se pueda dar a la misma; salvo lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el tratamiento de dicha información.



Cláusula Décimo Séptimo - De los mecanismos de anticorrupción:

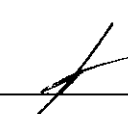
- 17.1 Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.
- 17.2 Asimismo, las partes se conducirán en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Cláusula Décimo Octavo - Aplicación supletoria de la ley:

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se aplicará supletoriamente, el Código Civil y demás normas aplicables.

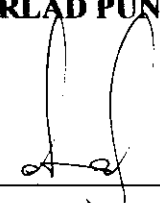
LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en tres (03) ejemplares en la ciudad de Juliaca a los 16 días del mes de junio del año 2025.

POR LA BENEFICIENCIA



Juana Jesús Pilco Escobedo
Gerente General
Sociedad de beneficencia San Román

CORLAD PUNO



John Davy Tapia Sanizo
Decano Regional
Colegio Regional de Licenciados en
Administración de Puno